

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Nomenclatura : PEC-PROC-2-2021-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra : REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR RAMON CASTILLA CON CÓDIGO LOCAL 255949; DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20600398726	Fecha de envío :	05/08/2021
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA FERCA Y CIA S.A.C.	Hora de envío :	22:14:56

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

El tipo de Garantía establecido y permitido en este proceso tan solo es la CARTA FIANZA sin embargo, no se ha considerado a las PÓLIZAS DE CAUCIÓN como un tipo de garantía permitido a pesar de que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado D.S. N° 344-2018-EF Art. 148, define que los tipos de garantía son la carta fianza y/o la póliza de caución por lo que en el requerimiento deben de considerarse ambas.

Debe tenerse en cuenta además que según las medidas extraordinarias tomadas en base a la emergencia sanitaria que estamos viviendo, el gobierno central emitió un Decreto de Urgencia N° 035-2021, mediante el cual se autoriza la presentación de pólizas de caución aun cuando estas no hayan sido consideradas en las bases.

Por lo que OBSERVO tales disposiciones, en la medida en que debe de considerarse como tipo de garantía a presentar tanto en la garantía de fiel cumplimiento como en las garantías de adelantos (directo y materiales) además de las cartas fianzas también a las PÓLIZAS DE CAUCIÓN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.7 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 10 del D. U. N° 035-2021 Art. 148 del D.S. N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN , debido a que en las BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS, se consigna la disyuntiva "O" que nos indica que el Comité de Selección y Area Usuaría pueden elegir entre un tipo de Garantía u Otra y no ambas, bajo dicho concepto se consigno la Carta Fianza como Tipo de Garantía para Adelantos Directos y de Materiales. En virtud del DU 035-2021, al que se hace referencia, la disposición del artículo 10 solo tuvo vigencia hasta el 30 de junio de 2021; por lo cual no es aplicable a dicho Procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Nomenclatura : PEC-PROC-2-2021-MPA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra : REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR RAMON CASTILLA CON CÓDIGO LOCAL 255949;
DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20600398726	Fecha de envío :	05/08/2021
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA FERCA Y CIA S.A.C.	Hora de envío :	22:14:56

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Según lo indicado en el Art. 8 del D.U N° 063-2021, publicado el 12 de Julio de 2021, se autoriza a las entidades que, "(...) en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento (...) se establezcan la posibilidad de que el (...) postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente. (...) Por lo que solicito se considere en las bases integradas la autorización de optar por la retención del monto total correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 3.2 Página: 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 8 del D.U N° 063-2021

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, El Comité de Selección precisa que si es aplicable lo dispuesto en el Art. 8 del D.U N° 063-2021, publicado el 12 de Julio de 2021, donde indica: que el Postor Adjudicado a simple solicitud, tendrá la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la retención del monto total de la garantía correspondiente como Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN: También será aplicable lo dispuesto en el Art. 8 del D.U N° 063-2021, publicado el 12 de Julio de 2021, donde indica: que el Postor Adjudicado a simple solicitud, tendrá la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la retención del monto total de la garantía correspondiente como Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar el contrato.